



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado 64/2026.

Visto el testimonio de firmeza de la sentencia número 90/2026, de 2 de junio, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, Plaza n.º 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado n.º 64/2026, interpuesto por don J. A. F. L., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto por el mismo el 27 de agosto de 2025, contra la Resolución de 18 de julio de 2025, del Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se puso fin al procedimiento sancionador SANC/2024/5249.

Considerando que la referida sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución, debe observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, por el que se atribuyen a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, las competencias relativas a la materia de infraestructuras viarias y portuarias, y con el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la referida Consejería,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don J. A. F. L., contra la desestimación por silencio administrativo de su recurso potestativo de reposición interpuesto el 27 de agosto de 2025 contra la Resolución del Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias del Principado de Asturias, de 18 de julio de 2025, que le impuso una multa de 3.000 € por la comisión de una infracción administrativa grave, a tenor de lo establecido en el artículo 56.4. f) de la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras, por ocupación de la calzada de la carretera AS-379, Ribadesella-Llanes, punto kilométrico 14+360, margen izquierda, con vehículo durante el montaje de andamio sin la preceptiva autorización y sin señalización que garantice la seguridad de la circulación en la zona afectada; ampliado a la Resolución del Consejero de movilidad, medio ambiente y gestión de emergencias, del Principado de Asturias, de 14 de abril de 2026, anulando la misma y dejándola sin efecto, por no ser conforme a derecho, y condenando a la administración demandada a la devolución al actor de la suma abonada en tal concepto, más los intereses legales desde la fecha de ingreso de tal suma, y hasta su efectiva devolución al actor.

Con expresa imposición de costas a la Administración demandada, la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias del Principado de Asturias.

La cuantía del procedimiento se fija en 3.000 €”.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 22 de junio de 2026.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.—Cód. 2026-05373.